



MORELOS
2018 - 2024

Convenio de colaboración para el uso de la plataforma integral de la firma electrónica, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, a través de la Secretaría de Administración con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a través de su magistrado presidente y representante del poder judicial, de 18 de abril de 2023

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LA PLATAFORMA INTEGRAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CON EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE SU MAGISTRADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL, DE 18 DE ABRIL DE 2023

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2023/04/18
Publicación	2023/05/03
Vigencia	2023/04/18
Termino de Vigencia	2024/09/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6191 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANEXIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LA PLATAFORMA INTEGRAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ANAYA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR CESAR ANDREY VERDUGO VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO” Y, POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUIS JORGE GAMBOA OLEA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR MARÍA ELODIA GARCÍA SALINAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL”; ASIMISMO CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 17 de noviembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 4850 la Ley de Firma Electrónica del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo objeto es regular y promover el uso de la firma electrónica por parte de los poderes del estado.

Mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4886, de 20 de abril de 2011, se publicó el Reglamento de la Ley de Firma Electrónica del Estado Libre y Soberano de Morelos, que tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Firma Electrónica del Estado Libre y Soberano de Morelos, aplicables a las actuaciones de la Administración Pública Estatal, en los que una Ley no señale como requisito indispensable la firma autógrafa.

Además a esto se encuentra el desarrollo y uso de la tecnología de la información y de la comunicación para su aplicación en todas las dependencias y a fin de garantizar el estado de los sistemas de cómputo y servicios digitales de igual forma, continúa e implementa la infraestructura tecnológica que uso

Aprobación	2023/04/18
Publicación	2023/05/03
Vigencia	2023/04/18
Termino de Vigencia	2024/09/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6191 “Tierra y Libertad”



MORELOS
2018 - 2024



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El 06 de septiembre de 2021, Sandra Anaya Villegas, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Administración, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los numerales 9, fracción IX, 13, fracción VI, 14 y 29 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.3. El 07 de enero de 2019, Cesar Andrey Verdugo Villegas, Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 14 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. Que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Administración, se encuentra la de proponer las estrategias de comunicaciones, telecomunicaciones y telefonía de la Administración Pública Central, sin perjuicio de la coordinación y control de los sistemas de radiocomunicación y de comunicación que le corresponda a la Secretaría de Gobierno o la Comisión Estatal de Seguridad Pública en el ámbito de sus respectivas competencias, así como proporcionar soporte y asistencia técnica a los usuarios de estos servicios, y a los de tecnologías de la información.

Aunado a ello, se encuentra el desarrollar y dar soporte a las tecnologías de la información y de la comunicación, para su aplicación en todas las Secretarías y Dependencias, a fin de garantizar el acceso de todas las personas a trámites y servicios digitales; de igual forma, administrar e implementar la infraestructura tecnológica de uso

Aprobación	2023/04/18
Publicación	2023/05/03
Vigencia	2023/04/18
Termino de Vigencia	2024/09/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6191 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024



general de la Administración Pública Central, compuesta por redes informáticas, servidores de aplicaciones, sistemas informáticos, equipamiento de voz, datos y video, así como su seguridad física y lógica, atendiendo los Lineamientos respectivos para su aprovechamiento;

I.5. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio las oficinas que ocupan Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración, ubicadas en Palacio de Gobierno, Mezzanine, Plaza de Armas, Sin Número, Colonia Centro en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

II. DECLARA “EL TRIBUNAL” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, por lo que los poderes de los estados se organizarán conforme a la constitución de cada uno de ellos; el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, tiene la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles y penales del fuero común, lo mismo que en los asuntos de orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales de esta materia confieran jurisdicción, así como el de regular su administración.

Así mismo la Ley le otorga como atribuciones el de ejercer la función jurisdiccional pronta, expedita y gratuita, ajustando los procedimientos y resoluciones a las leyes, ante poniendo la disposición federal contenida en el artículo 1° de la Constitución Federal, que obliga a proteger y salvaguardar los derechos humanos bajo el principio pro persona.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 1, 2, 3 y 5, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

II.2. El 04 de mayo de 2022, en sesión de Pleno Público Solemne se designó a Luis Jorge Gamboa Olea, como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y Representante del Poder Judicial del Estado de Morelos, por el periodo comprendido del 18 de mayo de 2022 al 17 de mayo de 2024; por lo que, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo

Aprobación	2023/04/18
Publicación	2023/05/03
Vigencia	2023/04/18
Termino de Vigencia	2024/09/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6191 “Tierra y Libertad”



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024



dispuesto por los artículos 34 y 35, fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

II.3. El 19 de mayo de 2022, María Elodia García Salinas, fue nombrada Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125, fracción VI, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

II.4. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, **“EL TRIBUNAL”** señala como su domicilio las oficinas ubicadas en Calle Francisco Leyva, Número 7, Colonia Centro, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y celebran el presente instrumento; así como la capacidad legal con la que cuentan.

III.2. Para la celebración del presente Convenio de Colaboración, no existen vicios ocultos o de consentimiento que pudieran invalidarlo.

III.3. Reconocen la importancia y necesidad de realizar acciones conjuntas, para la implementación del sistema que permita el uso de la firma electrónica, para agilizar, simplificar y hacer más accesible todos los actos y trámites en que intervengan.

III.4. Tienen interés en suscribir el presente Convenio de Colaboración, mediante el cual implementarán acciones necesarias para realizar el uso de la firma electrónica, aprovechando las tecnologías de la información.

III.5. Es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración, en los términos que se establecen más adelante.

En mérito de lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases y mecanismos, a través de los cuales **“LAS PARTES”** coordinarán esfuerzos con el propósito de que **“EL TRIBUNAL”** haga uso de la plataforma integral

Aprobación	2023/04/18
Publicación	2023/05/03
Vigencia	2023/04/18
Termino de Vigencia	2024/09/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6191 “Tierra y Libertad”



MORELOS
2018 - 2024



de firma electrónica, denominada en lo sucesivo como **“LA PLATAFORMA”**, con que cuenta **“EL PODER EJECUTIVO”** a través de la Secretaría de Administración, para estar en condiciones de expedir documentos, realizar actuaciones oficiales y actos jurídicos con firma electrónica.

SEGUNDA. DE LA IMPLEMENTACIÓN. Para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** convienen en llevar a cabo las actividades necesarias y colaborar en tareas de mutuo interés; las cuales deberán atender en todo momento la normatividad vigente.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS. Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** se comprometen de manera enunciativa más no limitativa a llevar a cabo las siguientes actividades:

“EL PODER EJECUTIVO” se compromete a:

- a) Administrar y proporcionar los recursos de almacenamiento y procesamiento relacionados con el uso y aprovechamiento de **“LA PLATAFORMA”**, en su etapa inicial de implementación y adopción;
- b) Proporcionar dentro de sus alcances el soporte tecnológico, acompañamiento y capacitación a los usuarios;
- c) Establecer las políticas de seguridad y conectividad a la red de datos, a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración; y
- d) Proporcionar dentro de sus alcances el soporte y mantenimiento de **“LA PLATAFORMA”**.

“EL TRIBUNAL” se compromete a:

- a) Usar **“LA PLATAFORMA”** bajo los términos, condiciones y políticas que establezca **“EL PODER EJECUTIVO”** a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración;
- b) Que cada usuario se haga responsable de resguardar, controlar y manejar la información y/o documentación cargada en **“LA PLATAFORMA”**;
- c) A que cada usuario obtenga su firma electrónica expedida por el Prestador de Servicios de Certificación, quien en este caso es el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- d) Que el usuario reporte ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), cualquier problema o anomalía que ocurra con su firma electrónica y sus elementos;



MORELOS
2018 - 2024



- e) Establecer una unidad responsable de soporte informático, para otorgar el apoyo técnico requerido, y fungir como enlace ante la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración;
- f) En caso de hacer uso de cualquier software interno a través de accesos de servicios web en “**LA PLATAFORMA**”, solicitará previamente y por escrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración, la autorización correspondiente;
- g) Contar con el respaldo de la información que genere, controle y maneje; y
- h) Facilitar los recursos en equipamiento tecnológico de almacenamiento, procesamiento y comunicaciones a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración, necesarios para cubrir la demanda operativa y capacidad de almacenamiento de los datos cargados por los usuarios, por el resultado del crecimiento en el uso de “**LA PLATAFORMA**”.

CUARTA. DEL SEGUIMIENTO. “LAS PARTES”, para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, designan como responsables a los servidores públicos siguientes:

Por parte de “**EL PODER EJECUTIVO**”, a Cesar Andrey Verdugo Villegas, en su carácter de Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración.

Por parte de “**EL TRIBUNAL**” a María Elodia García Salinas, en su carácter de Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, e Irving Axel Reyes Hernández, en su carácter de Director del Centro de Cómputo en informática del Poder Judicial del Estado de Morelos.

QUINTA. DE LAS COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del presente Convenio de Colaboración, deberá dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

SEXTA. DE LA EVALUACIÓN. “LAS PARTES” a partir de la suscripción del presente Convenio de Colaboración, se comprometen a reunirse cuantas veces se requiera, para evaluar conjuntamente el cumplimiento del mismo, a fin de que “**LAS PARTES**” puedan emitir sus recomendaciones tendientes a fortalecer su operación y elevar los resultados obtenidos.

Aprobación	2023/04/18
Publicación	2023/05/03
Vigencia	2023/04/18
Termino de Vigencia	2024/09/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6191 “Tierra y Libertad”



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024



SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 30 de septiembre de 2024, pudiéndose prorrogar el presente instrumento jurídico, conforme a las disposiciones jurídicas correspondientes.

OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **“LAS PARTES”**, requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales previos y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de notificación; por tal motivo se adoptarán las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO. **“LAS PARTES”** convienen en que cualquier modificación o adición al presente Convenio de Colaboración, deberá realizarse previo acuerdo entre **“LAS PARTES”** y por escrito, debiendo ser firmado por los Representantes correspondientes, quedando sin efectos aquella que no observe las formalidades citadas y se tendrá por no hecha.

DÉCIMA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que se establecen en el presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de aquel que lo contrató, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni como patrón sustituto.

Igualmente, para este efecto y cualquier otro no previsto, **“LAS PARTES”** se eximen recíprocamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse, por cualquiera de estas.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS DOMICILIOS. **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Convenio de Colaboración, los especificados en las Declaraciones **I.5.** y **II.4** del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” se obligan, en el caso de cambiar sus domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito con cinco días hábiles de anticipación al cambio respectivo. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez

Aprobación	2023/04/18
Publicación	2023/05/03
Vigencia	2023/04/18
Termino de Vigencia	2024/09/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6191 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024



de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este instrumento jurídico que contenga datos personales y/o cualquier otra información tendrá para “LAS PARTES” el carácter de reservado y confidencial, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA TERCERA. DE LA NORMATIVIDAD. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento jurídico; así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Ley de Firma Electrónica del Estado Libre y Soberano de Morelos; el Reglamento de la Ley de Firma Electrónica del Estado Libre y Soberano de Morelos; el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, serán resueltas por los Tribunales competentes del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciado a cualquier otra jurisdicción que les corresponda o bien pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN. Publíquese el presente Convenio de Colaboración en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal correspondiente, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 18 días del mes de abril de 2023.

Aprobación	2023/04/18
Publicación	2023/05/03
Vigencia	2023/04/18
Termino de Vigencia	2024/09/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6191 “Tierra y Libertad”



POR "EL PODER EJECUTIVO"

POR "EL TRIBUNAL"


SANDRA ANAYA VILLEGAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


LUIS JORGE GAMBOA OLEA
MAGISTRADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.


CESAR ANDREY VERDUGO VILLEGAS
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


MARÍA ELODIA GARCÍA SALINAS
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA

TESTIGO DE HONOR


CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, CON EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE SU MAGISTRADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL; DE 18 DE ABRIL DE 2023, MISMO QUE CONSTA DE NUEVE HOJAS ÚTILES.

Aprobación	2023/04/18
Publicación	2023/05/03
Vigencia	2023/04/18
Termino de Vigencia	2024/09/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6191 "Tierra y Libertad"